

mente se ejecute y todos los Medios y Correspondencias hasa
allas enteramente entrados en el deposito, Y asi mismo
que en los autos de Reultra asi del año pasado como de otros
de los antecedentes Pida la ejecución de lo Mandado en ellos so
liviendo las diligencias de un Curio y que no se queden esas
cadas como hasta aqui Refultrando en graba Perjuicio del
Caudal y falta de sujetos que en otras se experimenta Pidi
endo seguir las clases de sujetos y Jurisdicciones lo que afada
Una Correspondencia, Y de este auto se ponga testimonio en los
autos de Reultra con su Interimón, Por el qual año lo proueyo

Yo
Mano de
Gualy de Jimena

Yo
Martín de Jimena

Cables
18.8

En la M. H. de L. C. de Ferrado en diez y ocho dias
del mes de Agosto año de mill seiscientos y noventa
y seis afuente ordin. lo. de. y gran saber Don Juan de Rivera
Receptor Perpetuo y Corresponsal de esta C. de S. de Lima del
Rey. D. Pedro gran de Dores, D. Pedro Henrique, D. Felix
del Rey D. Fulco Sanchez D. Nicolas Nuy D. Juan de la Cruz de
Pedro Gabuya D. Luis Salazaranca D. Joaquin Romero D. Joseph
Diego D. Pedro gran Nave, D. Bern. Anarich, D. Pedro racon
Receptor de Ferrado lo. de.

